



N° 165 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

06 FEB 2025

Sullana,

Visto, el **MEMORANDUM N°099-2025-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020141** de fecha 29 de enero del 2025, mediante el cual el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana dispone elaborar acto resolutivo de contrato temporal y/o renovar contrato a partir del 01 de febrero del 2025 al 30 de junio del 2025 de personal asistencial y el **INFORME TECNICO N°0063-2025-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** de fecha 29 de enero del 2025, sobre renovación de contratos de personal asistencial a partir del 01 de febrero del 2025 al 30 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de visto el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana dispone la renovación de contratos de personal asistencial de la Sede y en los Establecimientos de Salud de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 a partir del 01 de febrero del 2025 al 30 de junio del 2025;

Que, con **INFORME TECNICO N°0063-2025-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** de fecha 29 de enero del 2025, sobre contratación temporal y/o renovar contrato del Personal Asistencial: **AUXILIAR, TÉCNICO Y PROFESIONAL** para que presten servicios en la Sede y en los Establecimientos de Salud de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 a partir del 01 de febrero del 2025 al 30 de junio del 2025 de acuerdo al marco normativo;

Que, el artículo 38° inciso c) del **Decreto Supremo 005-90-PCM** Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral II IV y V del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley N°26842; se precisa que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad primaria del Estado promoviendo las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, tratándose de una contratación en las plazas vacantes presupuestadas, generadas por el **Cese de servidores nombrados del Régimen del Decreto Legislativo N°276, por motivos de Límite de Edad, Renuncia, Fallecimiento, Reasignación, Incapacidad no Temporal (permanente) y Destitución**; les corresponde el pago de las entregas económicas por el Nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda. De igual manera al personal contratado en las plazas que han sido bloqueadas por motivos de designación del titular en cargo de confianza, o licencia sin goce de haberes, corresponde el pago de las entregas económicas por el Nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda;

Que, una plaza vacante presupuestada es aquella generada por cese de los servidores nombrados, que se encuentra coberturada en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), y financiada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad, y Plaza Bloqueada;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°638-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual se





Nº 165 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

06 FEB 2025

Sullana,

designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, y estando a lo informado por la Dirección General y visto bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Asesoría Jurídica y Dirección de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR TEMPORALMENTE Y/O RENOVAR contrato a partir del 01 de febrero del 2025 al 30 de junio del 2025, en el nivel inicial de cada grupo y línea de carrera al personal asistencial: auxiliar, técnico y profesional para que presten servicios en la sede y en los Establecimientos de Salud de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, según cuadro adjunto:

RELACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL CONTRATADO A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2025 AL 30 DE JUNIO DEL 2025

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UBICACIÓN DESTINO
1	SANCHEZ RISCO RAUL FRANCISCO	ARTESANO I	C.S. PUEBLO NUEVO DE COLAN
2	ABAD PAUCAR ELIANA ISABEL	AUX. DE ENFERMERIA I	P.S SURPAMPA
3	MAZA ALBERCA DIANA CAROLINA	AUX. DE ENFERMERIA II	C.S. VILLA PRIMAVERA
4	BARRERA RIVERA LOURDES VIVIANA	AUX. DE LABORATORIO	CICE - QUERECOTILLO
5	CALDERON COLOMA LUIS GIOVANNY	AUX. SANITARIO I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
6	JIMENEZ SUAREZ PABLO	CHOFER I	C.S. QUERECOTILLO
7	BACA VICENTE LUIS FRANKLIN	CHOFER I	C.S. BELLAVISTA
8	MECA PALACIOS PORFIRIO FELIPE	CIRUJANO DENTISTA	C.S. SICCHEZ
9	GARCIA TINEO SOCORRO DEL CARMEN	ENFERMERA/O	SEDE CENTRAL
10	SANDOVAL CAMPOS PILY MAGALY	INSPECTOR SANITARIO I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
11	AÑAZCO GUTIERREZ LISBET	INSPECTOR SANITARIO I	P.S. PUENTE DE LOS SERRANOS
12	NUÑEZ JULCA ROSA ENID	INSPECTOR SANITARIO I	P.S. HUACHUMA
13	ZAPATA MORALES FRAY ROBERT	INSPECTOR SANITARIO I	C.S QUERECOTILLO
14	VILLEGAS ZAPATA RUTH AIME	INSPECTOR SANITARIO I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
15	SANCARRANCO ATO EDGAR RAUL	INSPECTOR SANITARIO II	C.S EL OBRERO
16	CISNEROS ATOCHE JUAN	INSPECTOR SANITARIO II	C.S NUEVO SULLANA
17	OLIVA SILDARRIAGA GABRIELA DEL CISNE	MEDICO I	C.S. NUEVO SULLANA
18	CHORRES MORALES SILVIA	MEDICO I	C.S TALARA
19	PAZ ROJAS ERNESTO	MEDICO I	C.S TALARA
20	VEGAS FARIAS WALTER ALBERTO	MEDICO I	C.S. QUERECOTILLO
21	TAFUR RIVERA YOANA INES	OBSTETRIZ	C.S AYABACA
22	SANCHEZ GIRON PIERINA ALEXANDRA	PROMOTOR SOCIAL I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
23	NOLE CRUZ RAIZA YUVIANA	PSICOLOGO	C.S. QUERECOTILLO
24	VILLEGAS RIVERA JOHANA	TEC. EN ENFERMERIA I	C.S IGNACIO ESCUDERO
25	SANCARRANCO ROSARIO MARTHA ELIZABETH	TEC. EN ENFERMERIA I	P.S TONDOPA
26	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DIEGO ALEJANDRO	TEC. EN ESTADISTICA II	C.S AYABACA
27	BAYONA AGURTO CARMEN MARIELA	TEC. SANITARIO I	P.S CIENEGUILLO CENTRO
28	PEÑA PEÑA KAREN LISET	TEC. SANITARIO I	C.S MARCAVELICA
29	HIDALGO SOBRINO ANA IRIS	TEC. SANITARIO I	P.S CHICA ALTA
30	CANOVA ESTRADA GUSTAVO ALONZO	TEC. SANITARIO I	C.S QUERECOTILLO
31	JARAMILLO QUINO LIZ MABEL	TEC. SANITARIO I	C.S QUERECOTILLO
32	ROMERO MORALES ERIK DAVID	TEC. SANITARIO I	C.S BELLAVISTA
33	JARAMILLO MENDOZA CINTHYA MERCEDES	TEC. SANITARIO I	BELLAVISTA
34	ZAPATA VILCHERREZ CIRO PAUL	TEC. SANITARIO I	C.S. SUYO
35	ABAD PAUCAR MAYRA ALEJANDRA	TEC. SANITARIO I	P.S CHIRINOS



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nº 165 -2025-**GOB.REG.PIURA.-**
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

06 FEB 2025

Sullana,



36	CASTILLO GARCIA AGUSTIN	TEC. SANITARIO I	C.S. AYABACA
37	GARCIA GARCIA ERICK ADEMIR	TEC.EN ENFERMERIA I	C.S. LAGUNAS
38	SAAVEDRA GUERRERO OLGA	TEC.EN ENFERMERIA I	P.S PITAYO
39	ROBLEDO ALVAREZ NELLY	TEC.EN ENFERMERIA I	C.S PAIMAS
40	VASQUEZ RIVERA ROSA NELY	TEC.EN ENFERMERIA I	P.S SAUCHA
41	BETANCOURT CEVALLOS CARLOS WILLIAM	TEC.EN ENFERMERIA I	C.S. AYABACA
42	MORENO TAVARA DENISE ELENA	TEC.EN ENFERMERIA I	C.S. COMUNIDAD SALUDABLE
43	QUISPE RICALDE MERY LISBETH	TEC.EN ENFERMERIA II	P.S PEDREGAL
44	MENA NAVARRO LUIS ENRIQUE	TRABAJ SERVICIOS I	C.S. BELLAVISTA
45	ATOCHÉ FLORES JULIO CESAR	TRABAJ SERVICIOS I	SEDE CENTRAL SRSLLC
46	ESPINOZA GOMEZ JULIO MARTIN	TRABAJ SERVICIOS I	C.S. IGNACIO ESCUDERO



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se podrán rescindir el presente contrato antes de la fecha indicada, por razones presupuestales, o en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras razones que contemple el Decreto Legislativo N°276 y la Legislación Laboral vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Los servidores contratados no podrán invocar causal alguna para ser nombrados y/o contratados en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO CUARTO.- Hágase de conocimiento a los Establecimientos de Salud, Interesados, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de selección, Legajo Personal, y órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
José Enrique Cruz Vilchez
DIRECTOR GENERAL
OMP. 33526

JECV/JEGC/cemr.